



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000707-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215254135 - 3]

**VISTO**, el Registro N°.215254135-2 (01 folios), Registro N°.215254135-1 (02 folios), Registro N°.215254135-0 (74 folios), en atención al **Expediente Judicial N°00289-2018-0-1706-JR-LA-06**, del Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante la cual los señores **SAMAME SANCHEZ BLANCA ISABEL y OTROS**, REQUIERE EL CUMPLIMIENTO al mandato judicial obtenida a su favor y solicita ordenar a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio del citado mandato judicial.

### CONSIDERANDO:

Que el Sexto Juzgado Laboral, mediante Resolución N°UNO de fecha treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda "Contencioso Administrativa", Vía Proceso Especial, interpuesta por **Bianca Isabel Samamé Sánchez, Elsa Luz Rojas García, y María Elizabeth Torres Dionicio** en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, debiendo notificarse también al Procurador Público a cargo de la defensa judicial del Gobierno Regional de Lambayeque; confiérase traslado a la demandada por el plazo de DIEZ días.

Que el Sexto Juzgado Laboral, mediante Resolución N°SIETE en calidad de **SENTENCIA** de fecha veintiocho de junio del dos mil diecinueve, **SE RESUELVE.-** Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda "Contencioso administrativa" interpuesta por los señores **Bianca Isabel Samamé Sánchez, Elsa Luz Rojas García y María Elizabeth Torres Dionicio**, en contra de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo; en **CONSECUENCIA NULA** la Resolución Directoral N°003727-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 25 de agosto del 2017. **DISPONGO: a)** Que la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque proceda a expedir nueva resolución administrativa a favor de las actoras, reajustando la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Compensación Vacacional, teniendo como base a la Remuneración Básica de cincuenta nuevos soles que establece el Decreto de Urgencia N°105-2001, desde septiembre del dos mil uno hasta el veintiséis de noviembre del dos mil doce o hasta que se hayan hecho efectivos acotados conceptos (...).

La Primera Sala Laboral Permanente, mediante Resolución N°OCHO en calidad de **SENTENCIA** de fecha veinticinco de setiembre del año dos mil diecinueve, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número siete de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, que declara **FUNDADA en parte** la demanda contencioso administrativa interpuesta por los señores **Bianca Isabel Samamé Sánchez, Elsa Luz Rojas García y María Elizabeth Torres**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, con lo demás que contiene.

El Sexto Juzgado Laboral, mediante Resolución N°DIEZ de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, **SE RESUELVE: REQUERIR** a la entidad demandada Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, para que en el plazo de veinte días cumpla con: a) Expedir nueva resolución administrativa a favor de las actoras, reajustando la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Compensación Vacacional, teniendo como base a la Remuneración Básica de cincuenta nuevos soles que establece el Decreto de Urgencia N°105-2001, desde septiembre del dos mil uno hasta el veintiséis de noviembre del dos mil doce o hasta que se hayan hecho efectivos acotados conceptos; b) Se proceda al cálculo y pago de los devengados e intereses simples, conforme a lo ordenado en el Sentencia de autos, bajo apercibimiento de imponérsele multa de DOS URP, la misma que se irá incrementando hasta su debido cumplimiento.

Que el Sexto Juzgado Laboral, mediante Resolución N°QUINCE de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, **SE RESUELVE. -Aprobar el Informe N°1057-2022-DRL-SKVC/PJ** presentado con fecha 13 de octubre de 2022, que contiene la Liquidación de devengados en la suma de S/. 3,379.22 soles correspondiente a la señora **Elsa Luz Rojas García** y la suma de S/. 2,280.63 soles, correspondiente a la señora **María Elizabeth Torres Dionicio**, así como, la Liquidación de los intereses legales en la suma de S/. 1,149.01 soles, perteneciente a la señora **Elsa Luz Rojas García** y la suma de S/. 779.25 soles, perteneciente a la señora **María Elizabeth Torres Dionicio**, **-REQUERIR** a la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, cumpla con pagar a las demandantes la suma consignada, en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de imponer multa de 02 RUPs, en caso de incumplimiento.

Que el Sexto Juzgado Laboral, mediante Resolución N°DIECISEIS de fecha seis de noviembre del dos mil veintitrés, **RESUELVE: CORREGIR** la resolución número quince de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, en la parte expositiva, teniéndose como el nombre correcto de la demandante señora **Elsa Luz Rojas García**, con lo demás que contiene, la citada resolución.

Que, con el OFICIO N°00350-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [215254135-1] el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con el INFORME TECNICO 00012-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [215254135-2], estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000707-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215254135 - 3]

Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el C.A.P. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a la **Resolución N°QUINCE** de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veintidós, contenido en el **Expediente Judicial N°00289-2018-0-1706-JR-LA-06**, **SE RESUELVE: Aprobar el Informe N°1057-2022-DRL-SKVC/PJ** presentado con fecha 13 de octubre de 2022, que contiene la Liquidación de devengados en la suma de S/3,379.22 soles correspondiente a la señora **Elsa Luz Rojas García** y la suma de S/2,280.63 soles correspondiente a la señora **María Elizabeth Torres Dionicio**, así como, la Liquidación de los intereses legales en la suma de S/. 1,149.01 soles, perteneciente a la señora **Elsa Luz Rojas García** y la suma de S/. 779.25 soles perteneciente a la señora **María Elizabeth Torres Dionicio**.

**ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR**, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
ROJAS GARCIA ELSA LUZ	16425429	3,379.22	1,149.01	4,528.23
TORRES DIONICIO MARIA E.	16725037	2,280.63	779.25	3,059.88

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S.N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

**ARTICULO CUARTO. – AFECTESE**, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 15:48:34

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPI  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
18-02-2025 / 11:10:50
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
MAGDOYRI ARCE REYES



PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 000707-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [215254135 - 3]**

DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
18-02-2025 / 11:26:30

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
WALTER GARCIA ÑECO  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
18-02-2025 / 12:15:02

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
18-02-2025 / 15:16:45